



UNIVERSIDAD
DE
CÓRDOBA

CIRCULAR 1/2017 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, SOBRE EL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2017

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7 “Liquidación del Presupuesto” del Texto Articulado del Presupuesto 2017, que se transcribe a continuación, se ruega a todas las partes implicadas su máxima colaboración y celeridad.

CAPÍTULO 7 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Para dar cumplimiento a los requerimientos normativos y de información contable se regulan los siguientes plazos y condiciones específicas

Artículo 49. Plazos.

Los plazos de remisión de facturas, justificantes de gasto, formalizaciones internas y demás documentación se estructurarán de la siguiente forma (debe entender fecha de registro de entrada de Rabanales o del Rectorado):

- a) A lo largo del ejercicio presupuestario.
 - Como regla general deben remitirse con un plazo no superior a los 20 días posteriores a su fecha de expedición.
 - En todo caso, los que su fecha de expedición sea anterior a 31/8/17: antes del 30/9/17
 - Documentos con fecha de expedición anterior a 30/9/17: antes del 31/10/17
 - Documentos con fecha de expedición anterior a 31/10/17: antes del 20/11/17
 - Documentos con fecha de expedición anterior a 30/11/17: antes del 15/12/17
- b) Las fechas límite de recepción/remisión de documentación para imputar al presupuesto 2017:
 - Reposiciones c/c a justificar: 05/12/2017
 - Cheques a justificar: 05/12/2017
 - Compromisos adquiridos: 22/12/2017
 - Remisión de facturas a justificar: 22/12/2017
 - Remisión de facturas en firme: 22/12/2017

Se autoriza a la Gerencia a modificar las fechas previstas en el presente artículo y a dictar las instrucciones oportunas para el registro y gestión de la factura electrónica de final del ejercicio.

Artículo 50. Condiciones específicas.

1. Todo usuario que adquiera bienes o solicite servicios a las empresas, deberá asegurarse de recibir las facturas con la antelación suficiente para cumplir con los plazos anteriormente señalados en el apartado b). En el caso en que no sea posible garantizar la entrega de la factura conformada, se informará expresamente al proveedor que la factura deberá ser emitida con

Código Seguro de Verificación	UCE37ZP4TYXDK74G35HHNG6WV4	Fecha y Hora	03/11/2017 12:49:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	LUISA MARGARITA RANCAÑO MARTIN		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/2





UNIVERSIDAD
DE
CÓRDOBA

**CIRCULAR 1/2017 DE LA GERENCIA DE LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, SOBRE EL
CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2017**

fecha del ejercicio siguiente (siempre y cuando el servicio o suministro se haya realizado en el mes de diciembre).

En aquellos casos en que las facturas o justificantes de gasto necesiten la conformidad de su elegibilidad por parte del Servicio de Investigación, las que deban ser tramitadas a través del Servicio de contratación y Patrimonio y las que se tramiten por el Registro Central de Facturas Electrónicas (FACE) deberá asegurarse su remisión con la antelación suficiente para cumplir con los plazos anteriormente señalados.

Transcurridos estos plazos para la remisión de facturas no se admitirá ningún justificante.

2. A partir del día 5 de diciembre, o primer día hábil siguiente (fecha de registro de entrada) dejarán de efectuarse reposiciones de fondos en las cuentas corrientes a justificar.

A partir del día 5 de diciembre sólo se atenderán peticiones extraordinarias de anticipo de caja debidamente motivadas.

Entre el día 29 y 31 de diciembre se retirarán los saldos existentes en dichas cuentas.

En el supuesto de que se hubieran retirado fondos de la cuenta corriente sin haberlos gastado, deberán ingresarse antes del 29 de diciembre en la 0237 6028 00 9154323757 de BBK Cajasur, especificando "Sobrante (código de la Unidad de Gasto), (cuenta corriente de la Unidad de Gasto)" y remitir el justificante al Servicio de Gestión Económica, Sección de Tesorería.

El día 5 de diciembre, o primer día hábil siguiente (fecha de registro de entrada) será el último en el que se atenderán las solicitudes de cheques a justificar, salvo petición debidamente motivada.

Los cheques extendidos hasta dicha fecha deberán hacerse efectivos antes del 29 de diciembre. Los perceptores de estos fondos están obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas como máximo dentro del ejercicio presupuestario, por lo que deberán remitir los justificantes antes del 31 de diciembre, ingresando los fondos no gastados (sobrantes) en la cuenta corriente 0237 6028 00 9154323757 de BBK de Cajasur antes de dicha fecha.

Los perceptores de Anticipos de Caja Fija o Cheques a Justificar quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades en el plazo establecido en el apartado b) y estarán sujetos al régimen de responsabilidad patrimonial que establece la normativa vigente, debiendo reintegrar a la Universidad las cantidades no justificadas en tiempo y forma. Por este motivo, no se realizarán reposiciones de fondos en las cuentas corriente a justificar ni se emitirá un nuevo cheque a justificar, en aquellas unidades de gasto que no hayan justificado el saldo pendiente.

Córdoba, 3 de noviembre de 2017

Código Seguro de Verificación	UCE37ZP4TYXDK74G35HHNG6WV4	Fecha y Hora	03/11/2017 12:49:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	LUISA MARGARITA RANCAÑO MARTIN		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/2

